

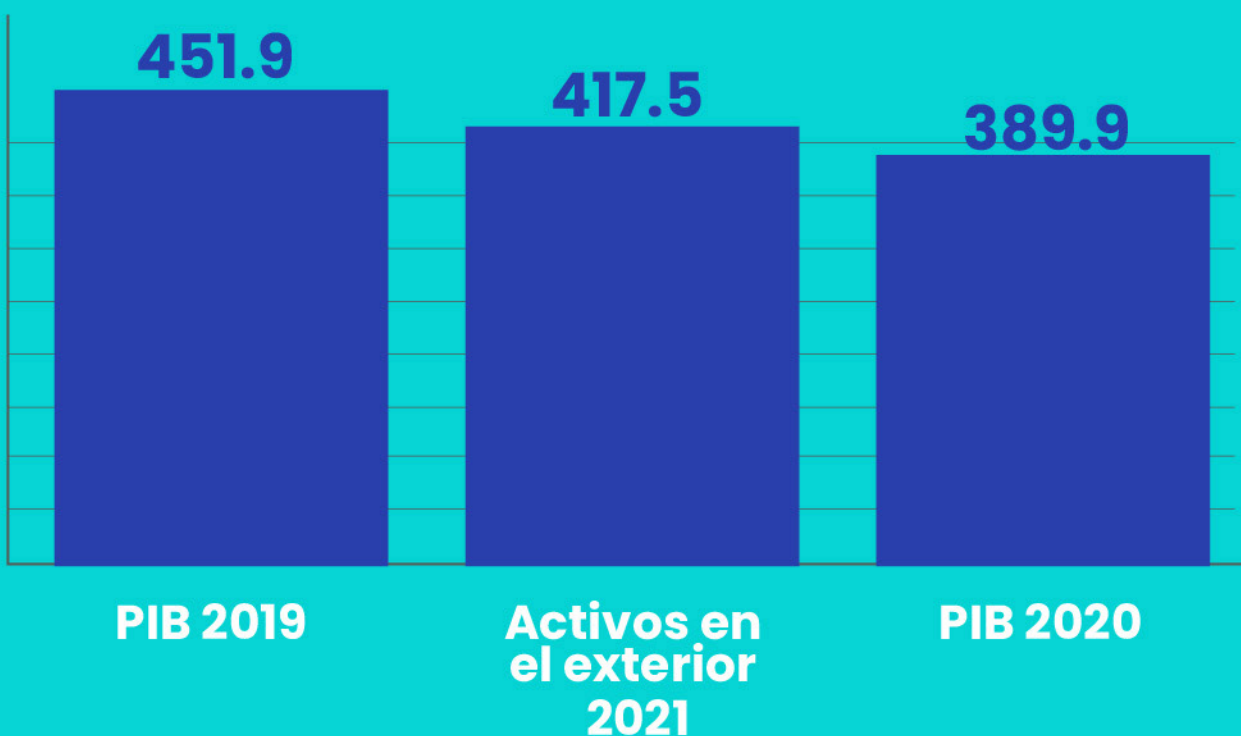
ABRIL 2022

UN FONDO PARA EL FONDO

SOBRE EL PROYECTO DE LEY Y CÓMO SE COMBATE LA EVASIÓN EN EL MUNDO

AUTOR: GT DESARROLLO ECONÓMICO JUSTO Y SOSTENIBLE

ACTIVOS FINANCIEROS DE RESIDENTES EN EL EXTERIOR VS. PBI ARGENTINA
(EN MILLONES DE DÓLARES)



El proyecto de ley para la creación del “Fondo Nacional para la Cancelación de la Deuda con el Fondo Monetario Internacional” tiene como objetivo primario la cancelación de la deuda contraída con el FMI durante el gobierno de Mauricio Macri. La gestión de este fondo estará a cargo del Ministerio de Economía de la Nación y será controlado/fiscalizado por la “Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control de Gestión de Contratación y de Pago de la Deuda Exterior de la Nación”. El proyecto busca gravar a aquellos que hayan cometido los delitos de evasión fiscal y lavado de dinero, por lo que no supone un blanqueo, y tiene fines persecutorios e intimidatorios respecto a quienes hayan cometido dichas actividades ilícitas. Sin embargo, la profundidad del proyecto, tanto por su contenido como por sus implicancias, amerita no solo una breve explicación de los artículos que lo conforman, sino también del contexto al que responde.

Algunos puntos básicos

Este **Fondo Nacional para la Cancelación de la Deuda con el Fondo Monetario Internacional** será constituido en moneda extranjera y los recursos provendrán de lo recaudado por un aporte especial de emergencia que se aplicará a los bienes radicados en el exterior que se localicen o detecten y que no hayan sido declarados ante la AFIP. Esto incluye: tenencia de moneda nacional o extranjera, inmuebles, muebles, y demás bienes como créditos o derechos susceptibles de valor económico

El aporte será del **20%** con base en lo establecido en la “Ley de Impuestos Sobre los Bienes Personales” y estas tasas aumentan al **35% pasados los 6 meses, y al 50% una vez que el organismo recaudador inicie la fiscalización**. Como el fondo es en moneda extranjera (U\$D), el aporte debe ser transferido en la misma divisa a una cuenta especial dispuesta por la AFIP. Aquellos sujetos que no ingresen al acuerdo dentro de estos plazos, deberán cumplir con la totalidad de las obligaciones tributarias evadidas, más intereses, accesorios y/o multas.

Este proyecto es también una respuesta concreta al proceso de fuga de divisas que se dio post acuerdo con el FMI entre 2018 y 2019. Consecuentemente, se establece un período de sospecha de 3 años hacia atrás, lo que significa que cualquier movimiento de bienes que haga presumir evasión fiscal en los 3 años previos a la entrada en vigencia de la ley, puede ser auditado. En

consecuencia, todo el período desde los primeros desembolsos del FMI queda cubierto y bajo supervisión.

El brazo ejecutor de este proyecto será la AFIP, que estará a cargo de la determinación, percepción y fiscalización del aporte. Para realizar esta tarea se le encomienda ejecutar lo antes posible todos los convenios de intercambio de información y/o cooperación existentes en materia fiscal y **solicitar colaboración a otros organismos internacionales de ayuda contra la evasión fiscal y el lavado de activos provenientes del narcotráfico, financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas**, tanto en América Latina como en todo el mundo. La AFIP deberá además recurrir a los bancos, sociedades o agentes de bolsa, u otras entidades en donde sean hallados los fondos no declarados para que actúen como agentes de recaudación.

El proyecto no solo contempla la necesidad de ejecutar convenios de naturaleza colaborativa con organismos internacionales, sino que además prevé la necesidad de **contar con una figura específica como la del “colaborador”**. Su objetivo será el de cooperar con la AFIP para la detección o localización de bienes ocultos o no declarados, maniobras de evasión fiscal y/o lavado de activos.

En definitiva, esta figura se utilizará para quien proporcione información relacionada con una violación de las leyes impositivas y de lavado de activos. Quedan exentos de esta figura ciertos perfiles que se estipulan en la Ley: “cualquier funcionario público de cualquiera de las Administraciones públicas que haya estado en el cargo desde 2010”.

Este proyecto exige también la modificación de leyes vigentes. Se destaca la necesidad de **modificar la Ley de Entidades Financieras (Ley N° 21.526)**, que establece que las entidades que son alcanzadas por ésta (bancos comerciales, de inversión, hipotecarios, compañías financieras entre otras) no podrán revelar las operaciones pasivas que realicen, con ciertas excepciones como son pedidos de la justicia o del Banco Central. La primera de las modificaciones propuestas **amplía los casos excepcionales de acceso a la información a:**

- el Jefe de Gabinete,
- la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control de la Gestión de Contratación y de Pago de la Deuda Exterior del Congreso;
- el ENRE, el ENARGAS y todo organismo que pueda determinar o autorizar precios regulados

También **modifica la Ley de Mercado de Capitales** (Ley N° 26.831) para garantizar **el levantamiento del secreto de la información** recogida por la Comisión Nacional de Valores, en caso de que sea requerido por el Jefe de Gabinete de Ministros, la Comisión Bicameral, el ENRE, el ENARGAS y todo otro ente y organismo que tenga injerencia en la autorización y determinación de precios regulados, con los mismos plazos.

Por último, se incorpora un artículo a la Ley 27.249 de Deuda Pública en el cual se le agrega a la **Comisión Bicameral de Seguimiento y Control de la Deuda** una serie de funciones, expandiendo su alcance. Entre ellas destacan:

- Supervisar a los organismos nacionales que participen o tengan vinculación a la deuda externa de la Nación.
- Elaborar y remitir en forma anual al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación un informe secreto con los temas vinculados a la deuda externa de la Nación; y, especialmente, elaborar un informe de divulgación sobre el endeudamiento y la fuga en moneda extranjera.
- Recibir denuncias sobre posibles ilícitos en materia de operaciones financieras, cambiarias y/o bursátiles.
- Formular denuncias aportando prueba o todo elemento que surja de la investigación y/o el control desarrollado por la Comisión.
- Constituir un cuerpo de consultores y/o peritos técnicos, como auxiliares de la justicia en la investigación de posibles delitos financieros, bursátiles.

- Desarrollar un ciclo de charlas y actividades pedagógicas de alcance federal para discutir la problemática del endeudamiento.
- Confeccionar material de interés académico en base a la recopilación y procesamiento de la información para utilizar en escuelas y universidades.

En relación a la asignación de tareas, se le encomienda al Ministerio de Economía, **antes de tomar nuevo endeudamiento en moneda extranjera, solicitar opinión sobre el impacto de la operación en la balanza de pagos y su viabilidad de repago a la Comisión Bicameral.** Además, el Ministerio de Economía de la Nación deberá solicitar la colaboración del FMI para:

- Asistir en las políticas nacionales e internacionales contra la evasión fiscal, el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, corrupción y otros delitos.
- Cooperar proporcionando información que ellos suministren por las evaluaciones o análisis que desarrollen.
- Trabajar conjuntamente para intercambiar información fiscal y bancaria.
- Profundizar su colaboración con la OCDE, el Banco Mundial y las Naciones Unidas, en relación al caso de la República Argentina.
- Involucrarse en la detección de operaciones ilegales que desvíen fondos a guaridas fiscales, evadiendo las cargas tributarias.

Impactos de la evasión y el lavado para la economía Argentina

Si bien el proyecto tiene como objetivo primario la cancelación de la deuda externa contraída durante el gobierno de Mauricio Macri con el FMI, el mismo revela uno de los principales problemas estructurales del país: **la relación entre la fuga de capitales, la evasión impositiva y la existencia de estructuras institucionales creadas específicamente para sostener estos esquemas.**

Si bien este **no es un problema exclusivo de la Argentina**, queda en evidencia el hecho de que la evasión impositiva y la fuga de capitales tiene un impacto de mayor profundidad para la realidad de nuestro país.

Teniendo en cuenta lo publicado por el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ) en Panamá Papers, Paradise Papers y Pandora Papers, **Argentina está 3° en el ranking de beneficiarios finales de sociedades offshore**, con 2521 en total. Solo detrás de Rusia (4437) y Reino Unido (3501), con el agravante de que contamos con una economía de menores proporciones.

En el período 2015-2019, según el BCRA, la fuga de capitales superó los U\$86.000 millones. De ese monto, 100 agentes compraron un total de U\$24.679 millones, mientras que los primeros 10 compradores concentraron U\$7.945 millones. Entre personas jurídicas y físicas el 1% de las empresas compraron U\$41.124 millones, y el 1% de las personas humanas se hicieron con U\$16.200 millones¹.

Según datos del INDEC, la Posición de Inversión Internacional (PII²) de Argentina en el último trimestre de 2021, es decir, los activos financieros de residentes argentinos en el exterior, **totalizan la cifra de aproximadamente U\$417.507 millones³. Esto equivale a más de 11 veces las reservas internacionales del BCRA** al 29 de marzo de 2022 (U\$37.075 millones⁴). En un país donde una de las principales deficiencias de la estructura económica es la sistemática falta de dólares, solamente se ha declarado en la AFIP una sexta parte del total existente, es decir unos U\$69.000 mil millones. **De esos U\$417 mil millones, el 86% está en**

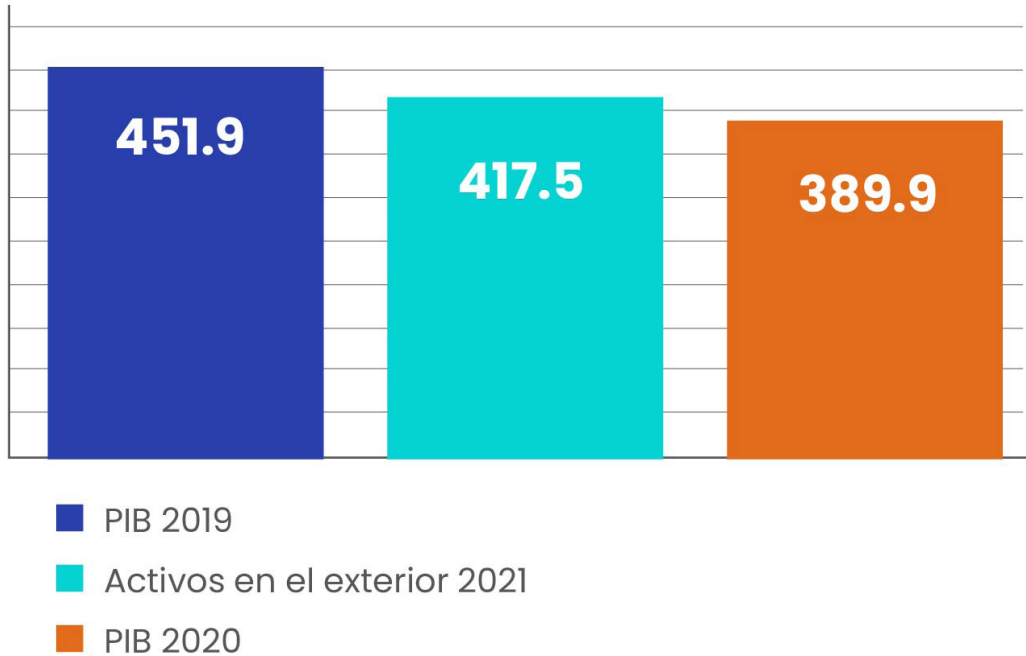
1 BCRA Informe “Mercados de cambios, deuda, formación de activos externos, 2015-2019”. <http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/Informe-Mercado-cambios-deuda-%20formacion-de-activos%20externo-%202015-2019.pdf>

2 La Posición de Inversión Internacional (PII) neta, es un estado contable estadístico que representa el saldo financiero del país frente al resto del mundo en un momento dado, y surge de la diferencia del valor de mercado de los activos financieros y pasivos externos de residentes. Las transacciones de la Balanza de pagos en adición a otros flujos determinados por variaciones de tipo de cambio, de precio y de volumen explican las variaciones de la Posición de inversión internacional. Las cifras del pasivo de la PII son esencialmente compatibles y consistentes con las cifras de Deuda externa y con los resultados de la Balanza de pagos. El saldo positivo de la PII denota una posición acreedora frente al resto del mundo y un saldo negativo una posición deudora. <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-35-46>

3 INDEC “Balanza de pagos, posición de inversión internacional y deuda externa”, Cuarto trimestre de 2021 Vol. 6, n° 1. En https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/bal_03_22903FB13180.pdf

4 Web oficial del BCRA, consultada el 29/03/2022 <http://www.bcra.gov.ar/>

ACTIVOS FINANCIEROS DE RESIDENTES EN EL EXTERIOR VS. PBI ARGENTINA (EN MILLONES DE DÓLARES)



Fuente: Elaboración propia con base en datos del INDEC y Banco Mundial

manos de personas (en cuentas bancarias o “abajo el colchón”), como también en manos de fondos de inversión o intermediarios financieros.

Si se tiene en cuenta que el PIB en 2019 (tomamos como referencia un año pre pandemia) se estima en U\$451.932 mil millones, el dinero en el exterior equivale aproximadamente al PBI de la Argentina previo a la pandemia.

Los datos de la PII muestran claramente cómo el macrismo instrumentó la desregulación del flujo de capitales y la quita de controles para garantizar la fuga.

El dinero que salió del sistema entre 2016 y 2019 fue de U\$122 mil millones, **aumentando un 30% el volumen de dinero fugado en tan sólo 4 años.**

¿Dónde terminan estos fondos? La mayoría de las sociedades offshore reveladas por la ICIJ están radicadas en paraísos fiscales como Islas Vírgenes o centros offshore como Panamá o Belice; pero la Tax Justice Network señala que **EE.UU., México y Uruguay son los principales destinos de flujos financieros ilícitos desde Argentina**⁵.

En el caso de EE.UU., tres estados son las principales guaridas fiscales: Delaware, Wyoming y Nevada. En este punto, cabe mencionar que la AFIP posee acuerdos vigentes con su contraparte estadounidense, la IRS, para acceder en forma automática a información sobre las multinacionales establecidas en EE.UU.⁶.

Estimaciones de expertos internacionales⁷ en evasión fiscal señalan que Argentina perdió en 2017 unos U\$21.000 millones anuales en ingresos fiscales a manos de las multinacionales, sólo superado a nivel mundial por economías de la magnitud de Estados Unidos, China, India y Japón. La evasión y elusión fiscal representó una pérdida aproximada de 4% del PBI del país, según estadísticas publicadas en un informe de la Universidad de las Naciones Unidas-WIDER.

5 Web de la Tax Justice Network <https://taxjustice.net/country-profiles/argentina/>

6 Web oficial de la AFIP, “Acuerdo Internacional. La AFIP firma convenio con el IRS para obtener información sobre las multinacionales en Estados Unidos”, 01/02/2021 <https://www.afip.gob.ar/noticias/20210201-acuerdo-internacional.asp>

7 Cobham, A. (2017) “Estimating tax avoidance: New findings, new questions. WIDERAngle”, Available from: <https://www.wider.unu.edu/publication/estimating-tax-avoidance>

Endeudar, fugar y evadir. Tres actos de una misma tragedia

El desembolso de los U\$44.700 millones por parte del FMI en 2018, realizado en el marco de una profunda crisis económica en la Argentina, supuso lisa y llanamente las condiciones de posibilidad para la fuga de las mismas divisas obtenidas a través del stand-by. Si se tienen en cuenta las facilidades normativas provistas por el gobierno de Cambiemos (principalmente en el acceso a las divisas y la apertura financiera que permitía que las mismas sean extraídas del sistema financiero local), endeudar y fugar fueron acciones casi simultáneas. **El mayor préstamo de la historia del FMI⁸, fue utilizado para financiar la fuga de capitales al exterior.** El monto del préstamo fue superior a lo que el FMI distribuyó a todo el mundo en 2020 para afrontar la pandemia, y Argentina terminó como el principal deudor del organismo, como hemos señalado con anterioridad⁹.

Mientras la crisis cambiaria se agudizaba, el préstamo vino a financiar el desarme de carteras de inversión, de capitales especulativos extranjeros que habían ingresado entre 2016 y 2017, así como la brutal salida de divisas de residentes hacia el extranjero. En este escenario, el gobierno de Mauricio Macri se encargó de proveer a estos sectores concentrados del poder económico, local e internacional, de las divisas que luego serían fugadas. Que las mismas hayan terminado en el exterior supone no solo que no fueron invertidas en obras o en la generación de trabajo y riquezas en la Argentina, sino también que no tributan en el país. La evasión fiscal es otra de las caras del proceso de endeudamiento encarado durante el último ciclo neoliberal del gobierno de Macri.

Entre junio de 2018 (fecha del primer desembolso del FMI) y septiembre de 2019, las salidas por fuga de capitales de residentes acumularon U\$36.382 millones, y las de no residentes por desarmes de inversiones sumaron U\$10.151 millones. Se fugaron U\$46.533 millones. ¿Cuánto desembolsó el FMI? U\$44.700 millones. **La cifra fugada supera lo desembolsado por el organismo internacional.**

8 Brenta, N. “En búsqueda del equilibrio. La estrategia argentina en el FMI”, en El Dipló Edición 257, Noviembre 2020. https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/146745/CONICET_Digital_Nro.3bdbd68c-5e5e-4f31-b673-5f65eca82ac2_B.pdf?sequence=6&isAllowed=y

9 Ocipex, “El préstamo del FMI a la Argentina, un salvavidas de plomo”, 07/05/2021 <https://ocipex.com/articulos/el-prestamo-del-fmi-a-la-argentina-un-salvavidas-de-plomo>

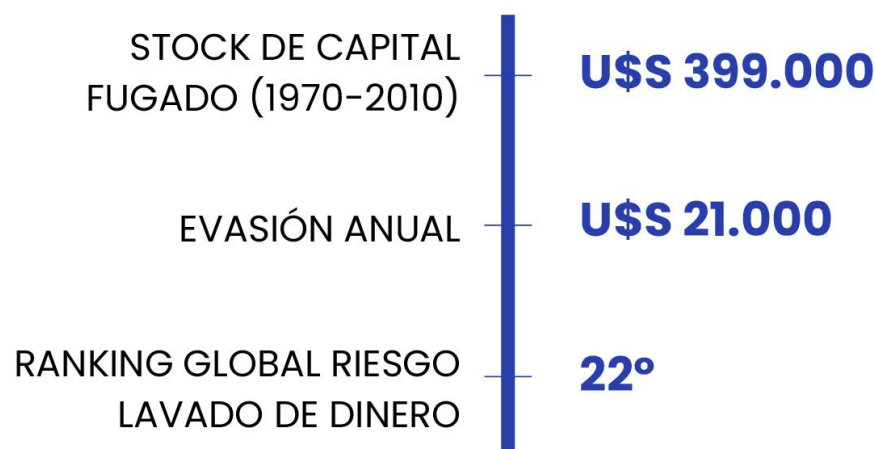
El FMI, contrario a lo establecido en su estatuto constitutivo, financió con sus desembolsos la fuga de capitales de los sectores concentrados, tanto nacionales como extranjeros¹⁰. Pero, como veremos, ni la fuga y la evasión son un problema exclusivamente argentino, ni el abordaje de los mismos es una preocupación aislada del país.

Un problema de alcance global

ARGENTINA:



Evasión, lavado de dinero y fuga de capital



Fuente: Elaboración propia en base a FMI, Tax Justice Network, ICTD-Wider y Basel I. on Gov.

10 Rua, M. (2021). El rol del FMI en la economía argentina. *Derechos En Acción*, 18(18), 491. <https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/view/12030>

La fuga y la evasión fiscal son un problema de alcance global, que afecta a todos los países del mundo, más aún a las principales economías desarrolladas. Como hemos señalado en un artículo anterior, la forma más extendida de fuga y evasión es la que se conduce a través de las famosas empresas off-shore. Se trata de entidades jurídicas asentadas en países con leyes muy permisivas: están registradas bajo legislación local pero la propiedad final es de extranjeros, tienen pocos o ningún empleado, generan poca o ninguna producción en la economía del país donde están localizadas, poseen poca o ninguna presencia física (oficinas, establecimientos, etc.) y generalmente están asociadas a actividades de financiación o tenencia de acciones como su negocio principal. Estas entidades permiten, borrar el origen de los fondos, evitar el pago de impuestos y redireccionar el dinero a su verdadero destino: bancos suizos, británicos y estadounidenses, o directamente activos – mansiones, yates, autos, motos, obras de arte, etc.- ubicados en diferentes partes del mundo¹¹.

La fuga de divisas representa el canal necesario para utilizar fondos vinculados a evasión fiscal. A su vez, la evasión/elusión de tributos, en determinadas ocasiones, se realiza como medio para fugar capitales. Es decir, la finalidad es la fuga y no la evasión/elusión en sí misma; y esto podría vincularse a distintos motivos: estímulos de inversión y facilidades cambiarias no disponibles en el país de origen, el intento de escapar de regulaciones domésticas, incertidumbre política y económica local, o vetar determinadas decisiones políticas que afectan la acumulación privada. Incluso puede que se den simultáneamente, se entrelacen y retroalimenten¹².

Los principales organismos económicos internacionales han abordado estas problemáticas de manera recurrente en las últimas décadas, haciendo diversos llamamientos a mejorar la capacidad recaudatoria de los Estados, a través de medidas como el establecimiento de mecanismos automáticos de intercambio de información, que permitan prevenir y combatir los delitos de evasión fiscal. Tanto

11 Ocipex, “Evasión, lavado y fuga: el gran deporte argentino”, 15/10/2019 <https://ocipex.com/articulos/evasion-lavado-y-fuga-el-gran-deporte-argentino>

12 Rua, M “El fondo de la fuga”, en El Cohete a la Luna 03/04/2021 <https://www.elcohetalaluna.com/el-fondo-de-la-fuga/>

el FMI¹³, como la ONU y la OCDE¹⁴, entienden que la evasión fiscal afecta las capacidades estatales, por lo que se han hecho eco de estos debates, generando recomendaciones y diseñando programas de abordaje de la problemática. Así, por ejemplo, entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas se incluye la importancia de reducir los flujos financieros ilícitos y combatir todas las formas de delincuencia organizada¹⁵.

Recientemente, el FMI ha manifestado también su preocupación sobre la evasión fiscal. El organismo estima que la evasión fiscal cuesta a los gobiernos más de U\$3 billones al año. En 2019, en un artículo titulado “Sacar a la luz”, publicado en la revista del FMI, el entonces número 2 del organismo, David Lipton actual asesor de la Secretaria del Tesoro de EE.UU., Janet Yellen, y uno de los principales responsables políticos del préstamo, señalaba que 8% del PIB mundial es el monto estimado que se esconde en centros financieros offshore, gran parte del cual probablemente proceda de actividades ilícitas. Lipton advierte que el dinero que escapa al alcance de los recaudadores de impuestos, reguladores y organismos de orden público, va en detrimento del bien común¹⁶.

En la misma entrega de la revista del FMI, se detalla cómo después de la crisis de 2008, los gobiernos se vieron presionados para cerrar grandes déficits presupuestarios y aplacar a los votantes furiosos por los rescates bancarios financiados por los contribuyentes, la creciente desigualdad y la capacidad de las multinacionales y los ricos para escapar de los impuestos. Los Panamá Papers y las filtraciones de Luxemburgo revelaron el uso de paraísos fiscales y reforzaron la presión para tomar medidas. Entonces, la OCDE, el grupo de países ricos que es el principal emisor de estándares en materia fiscal internacional, lanzó el **Common Reporting Standard (CRS)**, un régimen para intercambiar información financiera automáticamente a través de las fronteras para ayudar a las autoridades tributarias a rastrear las tenencias extraterritoriales de sus

13 Web oficial del FMI. The IMF and the Fight Against Illicit and Tax Avoidance related Financial Flows, <https://www.imf.org/en/About/Factsheets/Sheets/2018/10/07/imf-and-the-fight-against-illicit-financial-flows>

14 Web oficial de la OCDE. <https://www.oecd.org/tax/beps/>

15 Web de la Organización de las Naciones Unidas, Agenda de Objetivos de Desarrollo Sostenible <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

16 Revista del Fondo Monetario Internacional, “Finanzas & Desarrollo”, nro. Septiembre 2019. <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2019/09/pdf/fd0919s.pdf>

contribuyentes. Pero el CRS contiene muchas lagunas; por ejemplo, permite a las personas con ciertos pasaportes, por ser de una cierta nacionalidad, pueden reclamar la residencia en un paraíso fiscal, en lugar del país donde viven. Estados Unidos constituye una laguna geográfica aún mayor: según la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras, recopila información del extranjero sobre sus propios contribuyentes, pero comparte poca información en el otro sentido, por lo que **los no residentes pueden tener activos en el país en condiciones de gran secretismo, convirtiendo a Estados Unidos en un importante paraíso fiscal.** Aun así, el CRS trajo algunos resultados. La OCDE estimó en julio de 2019 que 90 países habían compartido información sobre 47 millones de cuentas por valor de 4,9 billones de euros; que los depósitos bancarios en paraísos fiscales se habían reducido entre un 20 y un 25 por ciento; y que las divulgaciones voluntarias antes de la implementación generaron 95.000 millones de euros en ingresos fiscales adicionales para los miembros de la OCDE y el Grupo de los 20, que incluye a las principales economías de mercados emergentes¹⁷.

El problema de la evasión fiscal offshore es central en la agenda de los organismos internacionales. Si analizamos algunas de las principales economías del mundo, nos encontraremos con que han ido debatiendo y desplegando un conjunto de normativas que apuntan a prevenir y perseguir los delitos de evasión fiscal de sus propios ciudadanos, intentando aplicar sanciones similares a las propuestas en el proyecto de creación del Fondo Nacional para la Cancelación de la Deuda con el Fondo Monetario Internacional.

En EE.UU. por ejemplo, el Acta de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA, por sus siglas en inglés) es una herramienta para combatir la evasión fiscal. FACTA obliga a contribuyentes estadounidenses que tengan activos financieros en el extranjero a informarlos ante el ente recaudador, la Internal Revenue Service (IRS), que se combina con el requisito de informar cuentas financieras extranjeras. También requiere que ciertas instituciones financieras extranjeras informen directamente al IRS sobre las cuentas financieras de los contribuyentes estadounidenses o de entidades extranjeras en las que estos tengan una participación sustancial. Las instituciones informantes incluyen no solo a los bancos, sino también a otras instituciones financieras, como entidades

17 Revista del Fondo Monetario Internacional, “Finanzas & Desarrollo”, nro. Septiembre 2019 <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2019/09/pdf/fd0919s.pdf>

de inversión, corredores y ciertas compañías de seguros. Entidades extranjeras no financieras también tendrán que informar sobre si algunos de sus propietarios son estadounidenses. La iniciativa exige que ciertos ciudadanos norteamericanos que poseen activos financieros extranjeros con un valor agregado superior al umbral de U\$50.000, informen sobre esos activos en la declaración anual de impuestos sobre la renta del contribuyente. El incumplimiento puede estar sujeto a sanciones: multas por no presentar la declaración de U\$10,000, una multa adicional de hasta U\$50,000 por no presentarla después de la notificación del IRS y **una penalidad del 40% por subestimación del impuesto atribuible a los activos no revelados**¹⁸. A su vez, Estados Unidos cuenta con una oficina para colaboradores que decidan aportar información sobre evasión fiscal.¹⁹

Canadá, por su parte, cuenta con la Canada Revenue Agency (CRA) que tiene un programa llamado Offshore Tax Informant Program (OTIP). El mismo **otorga recompensas a aquellas personas que brinden información relacionada con la evasión fiscal internacional** y la elusión fiscal, permitiendo al Estado el cobro de impuestos adeudados. El informante y la información permanecen confidenciales²⁰. En el marco del OTIP, se ofrece el incentivo de recompensas que van del 5% al 15% del monto cobrado, a toda aquella persona que colabore con información creíble que conduzca al cobro de impuestos evadidos, en aquellos casos en los que se terminen recaudando más de 100.000 dólares²¹.

En Reino Unido existe un régimen de sanciones para facilitadores de actividades de evasión fiscal offshore. Para sancionar, se aplica la suma que resulte mayor entre el monto obtenido mediante el cálculo de un coeficiente de pérdida potencial de ingresos (PLR en sus siglas en inglés), o una multa mínima de £3.000. Las sanciones distinguen aquellos casos de evasión en los que no haya movimiento de activos offshore, y en los que sí existen movimientos de

18 Sitio web oficial de la Internal Revenue Service (IRS). Summary of FATCA Reporting for U.S. Taxpayers <https://www.irs.gov/businesses/corporations/summary-of-fatca-reporting-for-us-taxpayers>

19 Sitio web oficial de la Internal Revenue Service (IRS). Whistleblower Office <https://www.irs.gov/compliance/whistleblower-office>

20 Sitio web oficial de la Canada Revenue Agency (CRA), <https://www.canada.ca/en/revenue-agency/programs/about-canada-revenue-agency-cra/compliance/offshore-tax-informant-program.html>

21 Sitio web oficial de la Canada Revenue Agency (CRA), <https://www.canada.ca/en/revenue-agency/services/about-canada-revenue-agency-cra/protecting-your-privacy/privacy-impact-assessment/offshore-tax-informant-program-v2.html> Web oficial de la CRA

activos en el exterior. En el primero de los casos, la multa puede ser igual o superior al 100% del PLR, o la multa mínima. En el segundo caso, la pena máxima para facilitadores de evasión en casos de movimientos de activos offshore es del 50% del PLR o la multa mínima, también dependiendo de cuál suma es más elevada. Cuando los delitos incluyen la evasión de impuestos y un movimiento de activos en el extranjero, se le puede cobrar a un facilitador los dos tipos de multas que se muestran arriba de forma acumulativa. Además, el mecanismo comprende reducciones de pena, en casos de que las personas involucradas revelen información, distinguiendo rangos de reducción en la medida que la divulgación sea voluntaria y espontánea, o esta haya sido solicitada por el fisco. Además, por ejemplo, determina el rango en la medida que una persona de aviso, colabore y de acceso a registros²².

España cuenta con la Ley 7/2012, que establece una serie de modificaciones tributarias y presupuestarias de adecuación de la normativa financiera, con el fin de intensificar las actuaciones en materia de prevención y lucha contra el fraude. En este sentido, incluye como nuevo supuesto de ganancias de patrimonio no justificadas, la tenencia, declaración o adquisición de bienes o derechos respecto de los que no se haya cumplido en plazo la obligación de información a la Administración Tributaria sobre determinados bienes y derechos situados en el extranjero. Así, se obliga a declarar: a) Cuentas situadas en el extranjero abiertas en entidades que se dediquen al tráfico bancario o crediticio de las que sea titular o beneficiario. También se deben declarar tanto si se figura como autorizado como si se ostente alguna forma de poder; b) Títulos, activos, valores o derechos representativos del capital social, fondos propios o patrimonio de todo tipo de entidades de los que sea titular y que se encuentren depositados o situados en el extranjero; c) Títulos representativos de la cesión a terceros de capitales propios de los que sea titular y que se encuentren depositados o situados en el extranjero; d) Bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles de su titularidad situados en el extranjero; e) e inclusive seguros de vida o invalidez de los que sea tomador y rentas vitalicias o temporales de las que sea beneficiario. **La Ley establece una sanción del 150% de la cuota resultante de regularizar ganancias patrimoniales no justificadas** que traigan causa en los incumplimientos relativos a la obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero²³.

²² Sitio web oficial de la HM Revenue & Customs <https://www.gov.uk/government/publications/compliance-checks-penalties-for-enablers-of-offshore-tax-evasion-or-non-compliance-ccfs17a/penalties-for-enablers-of-offshore-tax-evasion-or-non-compliance-ccfs17a>

²³ Web de la AEAT, Agencia Estatal de Administración Tributaria de España <https://www>

Conclusiones

La fuga de capitales, la evasión fiscal y el lavado de dinero están íntimamente ligados y constituyen una de las formas más usuales de drenar riqueza desde los países en desarrollo hacia los países considerados desarrollados²⁴. Las sanciones a evasores constituyen un elemento común en los esquemas tributarios de distintos países, en la medida en que la evasión fiscal está en el centro de la agenda de los distintos gobiernos y organismos internacionales.

Estas reglamentaciones apuntan a morigerar la sangría de recursos de los países en favor de paraísos fiscales. Estos últimos son imprescindibles para el funcionamiento de la economía financiera globalizada. Expertos en el área, como el economista francés Gabriel Zucman, que han hecho sustanciales aportes a calcular los impactos globales de la economía offshore, han realizado propuestas para afrontar los problemas que la evasión tiene. Puntualmente, Zucman sostiene que **la lucha contra la evasión es una necesidad porque permitirá bajar los impuestos que paga la gran mayoría de los contribuyentes** (quienes no tienen fortunas que ocultar y no se benefician, o se benefician poco, con los nichos fiscales), **así como restablecer el equilibrio de las finanzas públicas**. Todo esto redundará en mayor crecimiento y justicia social en cada país²⁵.

En Argentina, la regresividad del sistema tributario está acompañada por la fenomenal pérdida de ingresos fiscales a causa de la fuga de capitales y de los flujos financieros ilícitos, asociados en mayor medida al delito corporativo y la elusión fiscal de las empresas multinacionales²⁶.

En este sentido, lo singular del Proyecto de Ley no radica en gravar a aquellos que evaden impuestos fugando divisas a refugios fiscales offshore. **Lo novedoso radica en dos aspectos**. Por un lado, el **levantamiento del secreto financiero, bursátil y fiscal**, elemento fundamental para las condiciones de

agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Le_Interesa/Nota_Ley_7_12_fraude_fiscal.pdf

24 Ocipex, “Evasión, lavado y fuga: el gran deporte argentino”, 15/10/2019 <https://ocipex.com/articulos/evasion-lavado-y-fuga-el-gran-deporte-argentino>

25 Zucman, G. (2015) “La riqueza escondida de las naciones. Cómo funcionan los paraísos fiscales y qué hacer con ellos”, Ed. Siglo XXI.

26 Rua, M. (2021). El rol del FMI en la economía argentina. Derechos En Acción, 18(18), 491. <https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/view/12030>

posibilidad de la evasión fiscal²⁷. Por el otro, **la utilización de lo recaudado para afrontar el pago de la deuda externa soberana de un país**, a través de la creación de un fondo destinado a tal fin.

Cabe remarcar que deuda externa y evasión fiscal están históricamente relacionadas²⁸. Como hemos señalado previamente, el proceso de endeudamiento argentino tuvo como destino final la fuga masiva de capitales al exterior²⁹. Sin la evasión fiscal llevada a cabo por los privados, la deuda pública de los países sería inferior, tal como señaló Zucman apelando al ejemplo de Francia. **Siguiendo lo planteado por este experto, un impuesto sobre el stock de fortunas evadidas para sanear fraudes pasados permitiría lograr un descenso en los niveles de endeudamiento de los países³⁰.**

En el caso argentino, gravar a quienes evaden para pagar la deuda contraída para financiar la fuga y la evasión sería un primer paso para atacar un problema estructural que aqueja y condiciona a nuestra economía.

27 Zucman, G. (2015) “La riqueza escondida de las naciones. Cómo funcionan los paraísos fiscales y qué hacer con ellos”, Ed. Siglo XXI.

28 Ocipex, “Evasión, lavado y fuga: el gran deporte argentino”, 15/10/2019 <https://oci-pex.com/articulos/evasion-lavado-y-fuga-el-gran-deporte-argentino>

29 Basualdo, E. Endeudar y fugar: Un análisis de la historia económica argentina, de Martínez de Hoz a Macri. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2017)/ Rua, M. (2021). El rol del FMI en la economía argentina. Derechos En Acción, 18(18), 491.

30 Zucman, G. (2015) “La riqueza escondida de las naciones. Cómo funcionan los paraísos fiscales y qué hacer con ellos”, Ed. Siglo XXI.



@OCIPEX



/OCIPEX



@OCIPEX_ARG

WWW.OCIPEX.COM

CONTACTO.OCIPEX@GMAIL.COM

ABRIL 2022

